

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N°. 201970000320 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2019

Por medio del cual no se inscribe la solicitud de inscripción de dignatarios solicitada por la Junta de Acción Comunal Antiguo Barrio Colón Sector Niquitao– Comuna 10 La Candelaria del Municipio de Medellín.

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 34 de 01/01/2000 emanada por La Alcaldía de Medellín, se reconoció personería jurídica a la **Junta de Acción Comunal Antiguo Barrio Colón Sector Niquitao – Comuna 10 La Candelaria** del Municipio de Medellín.
2. Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016.
3. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, le corresponde a la Alcaldía de Medellín a través de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control la aprobación, revisión y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado.
4. Que la **Junta de Acción Comunal Antiguo Barrio Colón Sector Niquitao – Comuna 10 La Candelaria** del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección parcial de dignatarios y mediante radicado 201910392013 de fecha 29 de Octubre de 2019, presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción para lo cual adjuntó;

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Copia de Acta de informe de actividades y planes de trabajo.
 - Planes de trabajo.
 - Copia de Listados de Asistencia elección de dignatarios y aprobación de planes de trabajo.
 - Copia de Acta de elección de dignatarios.
 - Copia de Plancha de candidatos.
 - 9 copias de cartas de aceptación de cargos.
 - Fotos de la Asamblea y convocatorias.
5. Que el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, se deberá acreditar los siguientes requisitos:
- I. ***Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.***
 - II. ***Listado original de asistentes a la Asamblea General.***
 - III. ***Planchas o Listas presentadas.***
 - IV. ***Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.***
 - V. ***El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.***
6. Que una vez revisados los documentos que adjunta la organización comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará las siguientes observaciones:

En relación con la Elección del Tribunal de Garantías:

Se observa que en la documentación aportada por el organismo comunal, estos no aportan evidencia alguna de la convocatoria a la Asamblea para la Elección del Tribunal de Garantías ni Acta celebración de la misma. Esto conlleva a que se actúe en contravía del parágrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual es ratificado en el artículo 61 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal en cuestión.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Conforme a lo anterior, se evidencia que presuntamente el organismo comunal omite un paso fundamental para poder llevar a cabo la respectiva elección de dignatarios.

En relación con el Acta de Asamblea de Elección de Dignatarios y listados de Asistencia

Luego de ser revisada la documentación aportada por el organismo comunal, se observa que dicho organismo aporta copia de Acta de dicha Asamblea, y copia de los listados de asistencia de los afiliados que acudieron al llamado de la convocatoria; omitiendo así, lo postulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, como se enunció en el número Quinto del presente Auto.

En relación con el Acta de Asamblea de Elección de Dignatarios y listados de Asistencia

Conforme a la plancha de candidatos, se observa que la persona que recibió dicho documento, no corresponde a ninguna de las inscritas y reconocidas en el Certificado de Representación legal del organismo comunal y no es posible verificar si se ajusta o no a lo postulado en el parágrafo 2 del artículo 63 de los estatutos de la Junta.

En relación con la Inscripción Legal

Conforme a la inscripción de los dignatarios elegidos el pasado 15 de septiembre de 2019, el organismo comunal omitió lo postulado en el artículo 35 de sus estatutos, en el sentido de tener el deber tanto el presidente y secretario de la junta, solicitar la inscripción total o parcial de dignatarios, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección, si la junta es urbana; para el caso que nos ocupa, se encuentra dentro del perímetro urbano y la solicitud fue presentada por fuera de términos, es decir, posterior a los 30 días siguientes.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No proceder con la solicitud de inscripción de los dignatarios elegidos el día 15 de Septiembre de 2019 por parte de la **Junta de Acción Comunal Antiguo Barrio Colón Sector Niquitao** – Comuna 10 La Candelaria de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ARTÍCULO SEGUNDO: Por el trámite secretarial, se adelantará la siguiente diligencia:

- a. Notificar al representante legal **O QUIEN HAGA SU VECES** de la **Junta de Acción Comunal Barrio Antiguo Colón Sector Niquitao**– Comuna 10 La Candelaria, en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

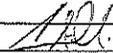
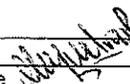
ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que los notificados presenten por escrito de manera directa o por medio de apoderado, ante la Secretaria de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA PÉREZ BOHDERT

SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó 	Revisó 	Aprobó 
Cristian Hernández de la Rosa Abogado Profesional Apoyo Jurídico	Hernando Buña Forero Líder de programa Gestión Comunal	Alejandra Hernández Alzate Subsecretaria Organización Social